



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO 11001-31-05-038-2018-0053-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo del 2021. Al Despacho proceso ordinario para proveer informando que obra solicitud de la parte demandada Positiva Compañía de Seguros S.A. a fin de que se aclare el ordinal primero de la parte resolutive del auto de fecha 11 de marzo de 2021.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. presentó solicitud de aclaración del auto de fecha 11 de marzo de 2021.

En este orden de ideas, una vez revisado el expediente digital, advierte el Juzgado que le asiste razón al Doctor Ariza Vesga, razón por la cual procede el Despacho a corregir el ordinal primero de la parte resolutive del auto de fecha 11 de marzo de 2021, en el sentido de reconocer y tener al reseñado profesional como apoderado principal de la demandada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Reconocer y tener al abogado RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA, identificado con CC 79.952.462 y TP 112.914 del CSJ como apoderado principal de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 040 Hoy 18 de marzo de 2021.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

C.V.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aff80e7ffbbabaac0c8a91abaf4f8ace933f0a15bddd82056246581fc2600d58**

Documento generado en 17/03/2021 10:37:39 AM